



Trujillo, 18 de Febrero del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000048-2026-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Informe N° 00520-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 12 de febrero de 2026, de la Sub Gerencia de Obras que contiene el expediente administrativo sobre CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 008-2025-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2608468, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2025, el Comité de Selección convocó a través del SEACE de la PLADICOP el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N°008-2025-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2608468;

Que, con Informe N° 00520-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 12 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la cancelación del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 008-2025-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2608468, por los siguientes fundamentos:

- *Que la obra en mención se encuentra en ejecución con fecha de inicio a partir del 01 de octubre del 2025 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, así mismo, cuenta con un monto valorizado acumulado de S/ 3,290,995.66, y que, conforme se señala en la Ley N°32513 se encuentra cerca al límite para continuar bajo la modalidad de inspección de obra.*
- *En consecuencia, de acuerdo con la necesidad, la Entidad debe efectuar la contratación del servicio de supervisión de obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 32513. Esta contratación es esencial para asegurar la continuidad de la ejecución de la obra, evitando una posible paralización de los trabajos por la ausencia de la dirección técnica exigida por la normativa vigente.*
- *La contratación resultaría ineficaz porque se ha superado el porcentaje para reducción, en ese sentido; se ha reformulado la estructura de costos para la supervisión de la obra, acorde a la realidad, a los tiempos, a la necesidad de las*





metas a cumplir. En ese sentido, considerando que las condiciones de la contratación han cambiado, se solicita la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por la causal de fuerza mayor ya que la misma es una causa no imputable y resulta en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible (Art. 1315 del Código Civil Peruano).

- *El evento suscitado resulta extraordinario ya que el mismo no pudo ser previsto por la presente entidad, imprevisible porque no podía anticiparse su ocurrencia e irresistible ya que resulta necesaria su ejecución.*
- *Concluyendo lo siguiente: Por lo tanto, a fin de cumplir con la correcta administración de los recursos del Estado, se debe declarar la **CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** por motivos de **FUERZA MAYOR** detallados en el análisis del presente informe y en mérito al artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 85 de su Reglamento.*

Que, con Proveído N° 001577-2026-GRLL-GGR-GRI de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones para atención correspondiente;

Que, con Proveído N° 002091-2026-GRLL-GGR-GRCO de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Contrataciones remite al Comité de Selección de Concurso Público Abreviado para consultorías de obras N° 008-2025-GRLL-GRCO, para acciones que correspondan;

Que, con Informe N° 000001-2026-GRLL-GGR-GRCO-CSCPACO008-2025 de fecha 12 de febrero de 2026, la Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 008-2025-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA, informa a la Gerencia Regional de Contrataciones, señalando lo siguiente: (...) Al respecto debemos informar, que de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N°008-2025-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2608468, se encuentra en la etapa de presentación de ofertas para el día 13/02/2026. En este sentido, si el área usuaria comunica que han cambiado las condiciones de la contratación, no resulta factible continuar con el procedimiento de selección, correspondiendo se proceda con la cancelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 85 de su Reglamento;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, establece: **“La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.”;**





Que, la decisión de cancelar un procedimiento de selección debe cumplir con tres requisitos esenciales: (i) basarse en una causal debidamente motivada; (ii) formalizarse mediante resolución o acuerdo de la autoridad competente; y (iii) registrarse en el Pladicop dentro del plazo establecido;

Que, de la revisión de los antecedentes, se observa que a través del Informe N° 000520-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 12 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, informa y concluye lo siguiente:

- *Con fecha 12 de noviembre del 2025, se realizó la publicación de la convocatoria del procedimiento de selección competitivo - CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 008-2025-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA, por un monto de S/249,114.06 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).*
- *El 01 de diciembre del 2025, se declara desierto la convocatoria del procedimiento de selección competitivo - CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N°008-2025-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA.*
- *Con fecha 16 de diciembre del 2025, se realizó la publicación de la convocatoria del procedimiento de selección competitivo - CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 008-2025-GRLL-GRCO II CONVOCATORIA, por un monto de S/249,114.06 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).*
- *Así mismo, se advierte que la obra en mención se encuentra en ejecución con fecha de inicio a partir del 01 de octubre del 2025 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, así mismo, cuenta con un monto valorizado acumulado de **S/ 3,290,995.66**, y que, conforme se señala en la Ley N°32513 se encuentra cerca al límite para continuar bajo la modalidad de inspección de obra.*
- *En consecuencia, de acuerdo con la necesidad, la Entidad debe efectuar la contratación del servicio de supervisión de obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 32513. Esta contratación es esencial para asegurar la continuidad de la ejecución de la obra, evitando una posible paralización de los trabajos por la ausencia de la dirección técnica exigida por la normativa vigente.*
- *En la misma línea, de la revisión de las Bases Integradas del procedimiento de selección, en las cuales se encuentran incorporados los Términos de Referencia, se advierte lo siguiente:*





Respecto al plazo:

Nº	ETAPA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA	TIEMPO (dc)	ACTIVIDADES
01	EJECUCIÓN DE OBRA	180.00	SUPERVISIÓN DE OBRA, de acuerdo al objeto de la contratación.
02	LIQUIDACIÓN DE OBRA	30.00	Presentación de sus propios cálculos de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Respecto a la cuantía:

Componente	Detalle	Monto
I	SUPERVISION DE OBRA	S/ 243,197.12
II	LIQUIDACION DE OBRA	S/ 5,916.94
CUANTIA DE LA CONTRATACION		S/ 249,114.06

- Del análisis del cuadro precedente se aprecia que, si se firma contrato ahora correspondería efectuar una reducción de la contratación, dado el tiempo transcurrido, sólo quedarían 60 días calendario para supervisión de ejecución
- Siendo así, la contratación resultaría ineficaz porque se ha superado el porcentaje para reducción, en ese sentido; se ha reformulado la estructura de costos para la supervisión de la obra, acorde a la realidad, a los tiempos, a la necesidad de las metas a cumplir, según se detalla a continuación.

RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2608468

VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA: S/.					PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/	Valor Total S/
I	Gastos Fijos				
1	Análisis de Gastos Fijos.	Glb.	1.00	1,849.00	1,849.00
II	Gastos Variables				
1	Análisis de Gastos Variables.	Glb.	1.00	28,260.00	28,260.00
COSTO DIRECTO					30,109.00
Utilidad				5%	1,505.45
SUB TOTAL					31,614.45
IGV				18%	5,690.60
Total de Gastos de Supervisión S/					37,305.05





Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/	Valor Total S/
I	Liquidacion de Obra				
1	Análisis de Gastos Liquidacion	Glb.	1.00	5,400.00	5,400.00
COSTO DIRECTO					5,400.00
Utilidad 5%					270.00
SUB TOTAL					5,670.00
IGV 18%					1,020.60
Total de Gastos de Liquidación S/					6,690.60

MONTO TOTAL DE SUPERVISION	43,995.65
----------------------------	-----------

SON: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 65/100 SOLES

- En ese sentido, considerando que las condiciones de la contratación han cambiado, se solicita la **CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** por la **causal de fuerza mayor** ya que la misma es una causa no imputable y resulta en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible (Art. 1315 del Código Civil Peruano).
- El evento suscitado resulta extraordinario ya que el mismo no pudo ser previsto por la presente entidad, imprevisible porque no podía anticiparse su ocurrencia e irresistible ya que resulta necesaria su ejecución.
- Concluyendo que, a fin de cumplir con la correcta administración de los recursos del Estado, se debe declarar la **CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** por motivos de **FUERZA MAYOR** detallados en el análisis del presente informe y en mérito al artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 85 de su Reglamento.

Que, con Informe N° 000001-2026-GRLL-GGR-GRCO-CSCPACO008-2025 de fecha 12 de febrero de 2026, la Presidenta del Comité de Selección del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N°008-2025-GRLL-GRCO II CONVOCATORIA, comunica a la Gerencia Regional de Contrataciones que de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N°008-2025-GRLL-GRCO II CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2608468, se encuentra en la etapa de presentación de ofertas para el día 13/02/2026. En este sentido, si el área usuaria comunica que han cambiado las condiciones de la contratación, no resulta factible continuar con el procedimiento de selección, correspondiendo se proceda con la cancelación, en aplicación de lo dispuesto en el





artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 85 de su Reglamento;

Que, de la revisión en la plataforma del SEACE de la Pladicop se tiene en consideración que el presente procedimiento se encuentra en etapa de calificación y evaluación de ofertas, conforme se muestra:

Información General		Estado		Fecha Inicio	Fecha Fin
Referencia General	P-AB-0-2025-GRLL-GRCO-II			16/12/2025	16/12/2025
Referencia	2			17/12/2025 00:01	17/12/2025 23:59
Nº de Contrato y Subcontrato	No lo tiene			17/12/2025 00:01	17/12/2025 23:59
Normativa Aplicada	Ley N° 32029 - Ley General de Contrataciones Públicas			18/12/2025	18/12/2025
Resolución	N/A			16/12/2025	16/12/2025
Información general de la Actividad				17/12/2025 00:01	17/12/2025 23:59
Entidad Ejecutora:	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - Sede Central			16/12/2025	17/12/2025
Dirección Local:	CALLE LOS BRILLANTES 880-881, SANTO ANTONIO CALLES, TROVADOR, TROVADOR				
Dirección Web:					

Que, en el mismo sentido, el artículo 85° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala lo siguiente:

- 85.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.
- 85.2. La resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la Pladicop.
- 85.3. La entidad contratante no incurre en responsabilidad por la aplicación del presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Que, estando a lo informado por el área usuaria en cuanto determina que las condiciones de la contratación que dio origen al procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N°008-2025-GRLL-GRCO II CONVOCATORIA han cambiado, solicita la cancelación del procedimiento de selección por razones de fuerza mayor ya que la misma es una causal no imputable y resulta de un evento extraordinario, imprevisible e irresistible;

Que, en virtud de lo expuesto, se configura la causal de cancelación del procedimiento de selección conforme lo establecido en el artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas, por causal de fuerza mayor al considerar que las condiciones de dieron origen a la contratación para su convocatoria a la fecha han variado respecto al plazo y monto;





Que, la Gerencia Regional de Contrataciones mediante Oficio N° 000378-2026-GRLL-GGR-GRCO de fecha 11 de febrero de 2026, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 000049-2026-GRLL-GGR-GRCO-KCN, de fecha 16 de febrero de 2026, en el cual concluye: *Que, acuerdo con la información remitida por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión – en calidad de área usuaria, y el informe el Comité de Selección resulta procedente la cancelación del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N°008-2025-GRLL-GRCO II CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2608468, por la causal de fuerza mayor regulada en el numeral 57.1 del artículo 57 del TUO de la Ley de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta que el procedimiento antes aludido se encuentra en etapa de calificación y evaluación de ofertas (16 y 17 de febrero de 2026);*

Que, con Informe Legal N° 000172-2026-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión: *Estando a lo señalado en el presente informe, las normas legales citadas, y a lo señalado en el Informe N° 000049-2026-GRLL-GGR-GRCO-KCN, de fecha 16 de febrero de 2026, el suscrito es de la opinión que es procedente la CANCELACIÓN del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 008-2025-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2608468, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe;*

Que, la normativa General de Contrataciones Públicas ha previsto que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, siempre que la decisión de cancelar dicho procedimiento se encuentre motivada en alguna de las causales del artículo 57° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. Como se puede advertir cuando acontezca un hecho de fuerza mayor, es una causal contemplada en dicho artículo y a la fecha no se otorgó la buena pro tal y como lo informa el área usuaria y la Gerencia Regional de Contrataciones en su Informe N° 00520-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS e Informe N° 000049-2026-GRLL-GGR-GRCO-KCN, respectivamente; por tanto, se cumplen las condiciones para la aprobación de la cancelación;

Que, por otra parte, el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 32069, precisa que una vez la Entidad emita su decisión de cancelar el procedimiento de selección, se encontrará imposibilitada de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal. En ese sentido, una vez aprobada la cancelación, la Entidad se encuentra impedida de continuar o reanudar el procedimiento de selección, ya que a través de la cancelación ha optado por su término.





Que, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 000247-2025-GRLL-GGR de fecha 20 de mayo de 2025, mediante la cual se delega a la Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Administración, conforme a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N°008-2025-GRLL-GRCO II CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2608468, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Contrataciones proceda a la notificación de la presente resolución a través del SEACE de la PLADICOP.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y Gerencia Regional de Infraestructura; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NILTON CESAR PASCAL YONG
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

